



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2022 00156 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo.*
Demandante(s): *Banco de Bogotá S.A..*
Demandado(a): *Pablo Emilio De Antonio Cañón.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Aclárense las pretensiones 1.2 y 1.4 referente a los intereses moratorios y de plazo, indicando en forma clara, la operación matemática y/o financiera por medio de la cual se llegó a esas cifras y la tasa de interés legalmente aplicable (numeral 4° artículo 82 *ídem*).
2. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredítese que la dirección reportada en la demanda como de notificaciones del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. Acredítese la calidad que ostenta el señor José Joaquín Díaz Perilla como Representante Legal del Banco de Bogotá S.A., toda vez que de la revisión de la documental allegada con la demanda la misma data de febrero de 2018 y en el certificado de existencia y representación de la entidad demandante expedida en enero de 2022, no se acredita dicha representación.
4. Acredítese que, al presentar la demanda al reparto, simultáneamente envió por medio electrónico copia de esta y de los anexos al demandado. Téngase en cuenta que deberá proceder en igual forma con la subsanación de la presente demanda, toda vez que no se aportó escrito de medidas cautelares como se enunció en el numeral 7° del acápite de pruebas y anexos.
5. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Margareth Rosalín Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **671052d538eeef56af93e3c0b68898152b52ae3e5ac4f88c69a098ce59fb9af4**
Documento generado en 28/02/2022 06:58:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>